

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 :
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 :
Idem para los que no lo son	0'25 :

Núm. 2752.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta 20.

Num. 561.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 32.ª (del 4 de Agosto al 10 del mismo) y al término municipal de la ciudad de **PALMA.**

Núm. de habitantes 59,441.

Núm. de hectáreas 18,625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA									
	0 á 1 años.	1 á 5	5 á 10.	10 á 20.	20 á 40.	40 á 60.	60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades egudadas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catárro intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
22	7	1	»	»	3	5	6	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	11	2	»	»	»	8	»	»	»

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
26	10	15	25	»	1	1

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos	26	Diferencia en más 4 ó en menos	0
— de defunciones	22		

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

CONTADURIA
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE
DEL AÑO ECONOMICO DE 1884 A 1885.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
-----------	--	-----------------------	-------------------------------------	------------------------------------

CAPITULO I.

Administracion provincial.

	Gastos de representacion del Sr. Presidente de la Diputacion	416'66		
	Indemnizacion para la Comision provincial	833'33		
1.º	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.	1.724'16	5.533'88	
	Id. de la Contaduría de id.	483'33		
	Material de la Secretaría de id.	169'75		
	Id. de la Contaduría de id.	83'33		
	Personal de la Depositaria de fondos provinciales	260'41		
	Material de id.	20'83		
	Seccion de cuentas municipales. Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	250'00		
3.º		93'75		
4.º	Materiales de estas Comisiones. Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	200'00		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales y gastos.	750'00		
		248'33		

CAPITULO II

Servicios generales

1.º	Gastos de quintas.	416'66	924'98	
2.º	Id. de bagajes.	8'33		
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.	333'33		
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.	"		
5.º	Id. de calamidades públicas.	166'66		

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	"	"
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"	"

CAPITULO. IV.

Cargas.

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. Pensiones concedidas legalmente.	29'16	268'74	
2.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	239'58		
3.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"		
4.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"		
5.º		"		

CAPITULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo de Maestros y Maestras.	735'41	5.501'75	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2.576'43		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	687'83		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	"		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	408'33		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas de Artes.	1000'00		
6.º	Biblioteca provincial.	93'75		
7.º	Museo provincial.	"		

CAPITULO VI.

Beneficencia.

1.º	Junta provincial del ramo.	458'33	28.567'65	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	7.355'83		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia	8.815'66		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos	11.937'83		

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles.	83'33	83'33
2.º	Id de Establecimientos penales.	"	"

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

ÚNICO Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

ÚNICO Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública

CAPITULO II.

Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	"
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	"	"

CAPITULO III.—Obras diversas.

ÚNICO Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. 2.500'00

CAPITULO IV.—Otros gastos.

ÚNICO Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. 1.586'11 4.086'11

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187, procedentes del presupuesto anterior.	"	45.570'60	
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	"		
	Total general.			

En Palma á 1.º de Setiembre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º.—El Vice-Presidente de la C. P. Socias y Caymari.

AYUNTAMIENTO DE PETRA.

Extracto de los acuerdos tomados durante el 2.º trimestre del año económico de 1883-84.

7 Octubre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta Municipal durante el primer trimestre de 1883-84.

Se informó desfavorablemente una instancia de D. Sebastian Ribot y Llobera presentada á la Delegación de Hacienda en reclamación de la cuota que por consumos le ha sido asignada en el actual año económico.

14 Octubre.

Expuesta la relación de propietarios de viñedo de este término municipal formada al objeto de atender á los gastos de defensa contra la filoxera, se acordó su exposición al público por diez días previos los anuncios correspondientes.

Para habitación del maestro de la escuela 2.ª de niños se alquiló la casa que en la calle de Manacor posee Don Sebastian Santandreu por el precio de sesenta y siete pesetas anuales á contar del día primero de Setiembre próximo pasado y bajo ciertas condiciones.

27 Octubre.

Expuestos los proyectos de presupuesto adicional al año 1882-83 y ordinario de 1883-84 formados por la comisión respectiva é informados favorablemente por el Síndico, fueron aprobados acordando su exposición al público por quince días.

Se acordó adquirir una colección de pesas del sistema métrico-decimal con destino á la pescadería.

Se aprobó la relación de bajas por fallecimiento á las listas electorales para Diputados Provinciales acordando su remisión á la Comisión inspectora del censo.

Se acordó pasar afecto oficio al Alcalde de Sineu para que se sirva señalar día y hora para que una comisión de ambos municipios proceda al deslinde de una finca que en Son Bachs posee Jaime Mas vecino de Maria la que se halla continuada en el amillaramiento de ambos pueblos.

28 Octubre.

Se acordó que D. José Barceló y Gual y su familia sean baja en el padron del vecindario de esta villa por haber sido alta en el de Sineu.

Se accedió á una instancia de Mateo Vadell y Galmes para que sea dado de baja en la relacion de propietarios de viñedo un cuarton que le figura de mas.

Se desestimó otra instancia de Don Juan Villalonga solicitando que en la citada relacion no figurase mas estension de viñedo que la que consta en el amillaramiento.

No habiéndose presentado más reclamaciones fué aprobada la relación acordando su remision al Sr. Gobernador con las reclamaciones presentadas.

Se comisionó al Secretario para pasará Palma á hacerse cargo de las cédulas personales de 1883-84.

Se acordaron varios pagos para arreglo del local de la escuela de niños de nueva creacion y para la construccion de muebles y enseres para la instalacion de la misma.

Por no haber consignacion especial

en el presupuesto se acordó satisfacer del capitulo de imprevistos el importe del arreglo de los faroles públicos.

4 Noviembre.

Se acordó proceder á la recomposicion del puente que conduce á los lavaderos públicos, como igualmente á la del piso de la plazuela de la Noria y del trozo de calle de Manacor adyacente.

A fin de construir de nueva planta la alcantarilla de desagüe de los lavaderos de Ariañy, se acordó adquirir la piedra caliza (Marés) que se considere necesaria.

11 Noviembre.

Se autorizó al depositario D. Bernardo Ribot para cobrar de la Tesoreria la Hacienda el importe del recargo municipal sobre las contribuciones directas correspondientes al año 1882-83 y 83-84.

Se acordaron varios pagos.

18 Noviembre.

Se dió por bien alistado en Manacor al mozo Amador Bauzá y Mascaró hoy vecino de ésta.

Se nombró una comision del seno del Ayuntamiento para que en union de la nombrada por el de Sineu procedan al deslinde de la finca que en Son Bosch posee Jaime Mas.

1.º Diciembre extraordinaria.

Procediose con asistencia del Señor Ecónomo á la formacion del alistamiento correspondiente al reemplazo actual.

8 Diciembre extraordinaria.

Verificose la rectificacion del alistamiento siendo eliminado del mismo Bartolome Ribot y Ribot por no tener la edad reglamentaria.

9 Diciembre.

Se dio cuenta de la R. O. del Ministerio Hacienda inserta en el B. O. num. 2625 sobre repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Quedó enterada la corporacion de la circular de la Junta de instruccion publica para que procedan los Ayuntamientos á celebrar convenios con los profesores de instruccion primaria para el percibo de retribuciones de los fondos municipales.

Se comisionó al Secretario para pasar á hacerse cargo de la cédulas personales que faltan para completar el pedido correspondiente á esta villa.

16 Diciembre.

Se acordó dar por bien incluido en el alistamiento de Artá el mozo Tomas Orell y Febrer y no suscitar por ello competencia alguna.

Se acordó anunciar por medio de pregon que el fiel Contraste procederá á la comprobacion de pesas y medidas en la cabeza del partido hasta el dia 22 del actual.

23 Diciembre.

Se acordó adquirir de Palma los arboles que faltan para la plaza pública.

Despues se acordaron varios pagos.

29 Diciembre extraordinaria.

Con objeto de dar lectura, cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas segun previene el art. 62 de la ley de Reemplazos.

A peticion del interesado fué incluido en la lista 1.ª el mozo Guillermo Bauza y Fullana natural de Campos.

En vista de una nota del Registro de Villafranca se acordó pasar de la lista 1.ª á 3.ª al mozo Mateo Bannasar y Amengual.

Seguidamente fué leida, aprobada y cerrada la lista 1.ª con el número cuarenta y tres.

Despues fué leida, aprobada y cerrada la lista 3.ª con el número cuarenta y dos.

30 Diciembre extraordinaria.

Se verificó el sorteo de dos mozos pertenecientes al reemplazo actual sin ningun incidente.

30 Diciembre.

Se inhibieron de concurrir al acto del llamamiento y declaracion de soldados por estar comprendidos en el art. 101 de la ley los Concejales, Don Juan Roca, D. Antonio Ribot, D. Miguel Mestre, D. Miguel Mestre y Bauzá y D. Sebastian Riera; y en su reemplazo fueron designados los Concejales del año anterior D. Antonio Fiol, D. Antonio Salom y D. Juan Nadal.

Se nombró á D. Miguel Roca y Font para actuar como Síndico en las operaciones del actual reemplazo.

Para practicar los reconocimientos facultativos á que haya en el reemplazo de este año fueron nombrados los médicos D. Antonio Fornés y D. Gabriel Ribot; y para talladores D. Nadal Oliver y D. Sebastian Genovard.

Se acordó hacer baja de 21 peseta 87 centimos al arrendatario de la Romana Municipal de 1882-83 sobre el precio de subasta en atención á habersele recogido la Romana á mediados de Abril en cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Gobernador.

Se acordaron varios pagos.

Despues se acordó la formacion de las listas electorales para Senadores y que se exponga de manifiesto al público á efectos de reclamación.

JUNTA MUNICIPAL.

20 Octubre.

Se nombró una Comisión para examinar las cuentas municipales de 1881-82 y dar dictamen acerca de su exactitud y legalidad.

Se nombró al Vocal D. Antonio Salom y Vadell presidente de la Junta para las sesiones que se hayan de dedicar á la discusion del dictamen que emita la Comisión.

11 Noviembre.

Despues de examinadas y discutidas las cuentas municipales de 1881-82 se acordó fijarlas como definitivas y legales y que se remitan al Sr. Gobernador Civil de la Provincia á quien compete su definitiva aprobacion.

2 Diciembre.

Fueron aprobados el presupuesto adicional al ordinario de 1882-83, y el ordinario correspondiente al año 1883-84.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia de hoy.

Petra 31 Agosto de 1884.—Francisco Ramis, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Sebastian Santandreu.

Num 364.

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, una casa con su corral y accesorios, edificada en los Establecimientos del predio Son Más cita en la villa de Andraitx de estension de unos ciento noventa metros superficiales, lindame por la derecha entran-

do con casa de Bartolomé Terradas por la izquierda con la calle de Establecedores, por el Testero con traste sin edificar del mencionado predio y por el frente, con camino público, cuya finca propia de Antonio Alemañy y Riutord, se vende para con su producto hacer pago de capital intereses y costas á D.ª Ines Tous y Marti. La expresada finca queda justipreciada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas; y se señala para su remate el dia trece de Octubre proximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, en la inteligencia de que los gastos de subasta remate y escritura de traspaso, serán de cargo del comprador y que los licitadores antes de tomar parte en la subasta, deberán depositar el diez por ciento del justiprecio de dicha finca debiendose resolver dicho depósito á los que no obtengan el remate á su favor.

Palma quince Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Ante mi, Antonio M.ª Roselló.

Núm. 363

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del infrascrito Escribano se ha seguido autos sobre alimentos provisionales á instancia de Margarita Calafat y Caules vecino de Ciudadela contra su marido Antonio Gener y Torres ausente en ignorado paradero con fecha de ayer y publicada el mismo dia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la Ciudad de Mahón á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Sr. D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos sobre alimentos provisionales seguidos bajo la dirección del letrado D. Juan Orfila entre partes, de una como demandante Margarita Calafat y Caules, casada mayor de edad vecina de Ciudadela, ocupados en las labores de su sexo y en su nombre el procurador D. José de la Torre y de otra como demandado el marido de aquella Antonio Gener y Torres, ausente en ignorado paradero, y

Fallo.—que debo condenar y condeno á Antonio Gener y Torres á que satisfaga á su esposa la demandante Margarita Calafat y Caules en concepto de alimentos provisionales para la misma, por mensualidades adelantadas, á contar desde la fecha de la interposicion de la demanda, la pensión alimenticia de cuarenta y cinco pesetas al mes, bajo apercibimiento de proceder a la exacción si no satisficere las vencidas y primera adelantada y siguientes, por la via de apremio, quedando á salvo á las partes el derecho para promover el juicio plenario de alimentos definitivos, y entendiéndose el pago de dicha pensión interin el demandado continúe teniendo á su consorte en el abandono en que hoy la tiene, condenándole además al pago de todas las costas del presente juicio.

Asi por esta sentencia definitiva que atendida la rebeldia del demandado y su ignorado paradero se notificará en la forma prevenida en los

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Julio.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases				
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muer- tos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.		
21		2	2				2										2
22		2	2				2										2
23		2	2	1		1	3										3
24	1	2	3				3										3
25	2	1	3				3										3
26	2	1	3				3										3
27	2	2	4				4										4
28	1	1	2				2										2
29		1	1				1										1
30				1		1	1										1
	9	13	22	2		2	24										24

Palma 1.º de Julio de 1884.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21					1		3	4	4
22	1			1		1		1	2
23		1		1					1
24	1			1	1		1	2	3
25	1			1	1			1	2
26	2			2			2	2	4
27					1		1	2	2
28					1			1	1
29							1	1	1
30	1			1					1
	6	1		7	5	1	8	14	21

Palma 1.º de Julio de 1884.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose los edictos en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la Provincia y diarios de esta localidad, sin perjuicio de llevarse desde luego a efecto lo proveo, mando y firmo.—Enrique del Todo.

Dado en Mahón á cinco Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique del Todo.—Ante mi, Juan Pons, Escribano.

Núm. 366.

Don Cristino Piñeyro Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de ayer recaída en las diligencias para llevar a efecto la sentencia recaída en la causa instruida contra Nadal y Antonio Torrens Horrach por hurto de reses en el Predio «Son Perello» se sacan a publica subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una casa con su corralito situada en la villa de Costix y calle de la luna, señalada con el número uno conocida antiguamente, por «Can Catiu», consta de un vertiente con sala, cuarto dormitorio y cocina, existiendo cuadra y pajar, linda por la derecha entrando con casa de Antonio Vallespir. por la izquierda con la de herederos de Pedro Campaner y por la espalda con la casa de Juan Amengual; adjudicada al rematado Nadal Torrens en setecientos cuarenta pesetas en capital.

Una porción de la finca «Son Horrach» de extensión de tres cuartos y medio en donde existe la cisterna, la caseta y demas oficinas, situada en el término municipal de Costix, lindante por Norte con tierras de Jaime Vallespir, por Sur con la de Juan Torrens, por Este con el predio «Se Ritzola» de D.ª Maria Ana Costa y por Oeste con la porción de la misma finca adjudicada á Magdalena Torrens, señalada al otro rematado Antonio Torrens y justipreciada en quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Cuyas fincas se venden para con su producto hacer efectivas las responsabilidades declaradas de cargo de dichos rematados, quedando señalado para el remate en día once de Octubre próximo venidero á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado con sujeción á las condiciones formuladas al efecto que obran en dichas diligencias, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo y haber consignado previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo.

Así pues quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el indicado día y hora.

Dado en Inca á diez y nueve Setiembre de mil ochenta y cuatro.—Cristino Piñeyro.—Ante mi, Juan Ribas.

Num. 367.

D. Miguel Truyol y Domenge, Juez municipal Letrado de esta villa encargado de la judicatura de este Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario para asuntos del servicio.

Por el presente edicto se saca á

publica subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una pieza de tierra campo y relua con casa rustica en ella construida de extensión de unos cinco cuatrones equivalentes á ochenta y ocho áreas sesenta y ocho centiáreas, linda al Norte con tierras de D.ª Maria Vidal al Sur con las de Catalina Vidal, al Este con las de Nadal Bonet y al Oeste con las de Bartolomé Vidal justipreciada en doscientas doce pesetas, otra pieza de tierra denominada «El Seregay» de extensión de unos ciento veinte destres equivalentes á veinte y una áreas treinta centiáreas poco más ó menos linda al Norte con tierras de Rafael Ferrer al Sur con las de Damian Vidal, al Este con las de Catalina Bauzá y al Oeste con las de Rafael Ferrer justipreciada en sesenta y dos pesetas treinta y tres céntimos.

Ambas fincas se hallan sitas en el término municipal de Santañy y son propias de Gabriel Bauzá y Portell y se le venden para con su producto hacer pago de las costas á que viene condenada en causa que se le siguió sobre hurto, quedando señalado para su remate el día once de Octubre próximo y once horas de su mañana.

Dado en Manacor á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Truyol.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Núm. 368.

Por el presente edicto, se saca á publica subasta una casa sita en esta villa y calle del Mediodía número sesenta y cuatro, linda por derecha entrando con la de Antonio Sansó, por izquierda con cochera de Pedro Antonio Billoch y por fondo con la de Jaime (a) Mola y justipreciada en ciento ochenta pesetas, propia dicha casa de Bartolomé Grimalt y Puigserver y se vende para hacer pago de las costas en causa que se le siguió con otros sobre robo quedando señalado para su remate el día quince de Octubre próximo y once horas de su mañana en los estrados de este Juzgado siendo de cargo del comprador los gastos, remate y otorgamiento de escritura de traspaso.

Dado en Manacor á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Truyol.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Núm 369

D. Guillermo Vidal y Sans, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de la Lonja de esta Ciudad.

Certifico que en los autos de menor cuantía, seguidos á instancia de D. Juan Verger y Vidal contra Baltazar Ripoll y otros con fecha trece de Agosto próximo pasado se pronunció la sentencia definitiva cuya parte dispositiva es como sigue.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda formulada en estos autos á nombre de D. Juan Verger y Vidal y en su consecuencia condenar como condeno á los demandados hermanos Baltazar, Damian, Catalina, Rita-Ignacia, Maria y Francisca Ripoll y Barceló á que en la proporción que segun el citado testamento de su padre cada

cual interesa, si por los mismos es aceptado, así como la herencia y legitimas que en dicho documento se consignan, paguen al demandante la cantidad de seiscientos tres pesetas treinta y tres céntimos, con los intereses al seis por ciento anual vencidos y no satisfechos desde el veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, ó bien consientan los referidos demandados, en que se vendan bienes de la mencionada herencia hasta cubrir con su precio el capital é intereses, de que se hizo mérito, sin hacer especial pronunciamiento respecto á costas y por último reintegrese por el demandante la cantidad de una peseta pues la otra ya esta reintegrada en equivalencia al papel sellado que debia usarse en el documento privado del folio sesenta y tres y cuatro pesetas por la multa del duplo en que ha incurrido todo segun lo dispuesto en los artículos sexto, diez y seis, diez y siete, sesenta y ocho, ochenta, y ochenta y ocho del Real Decreto de doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno puesto en vigor desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y dos por Real Orden de la primera fecha espresada y artículo ciento diez de la Ley vigente sobre

renta y timbre del Estado, y el actual bajo su responsabilidad proceda á ejecutar esta parte de proveido cuidando de pasar á la administración de Hacienda pública la certificación á que se refiere el artículo sesenta y cuatro del primer decreto citado y de dar cuenta especial de las infracciones de la Legislacion de papel sellado que existan en los documentos que ponga el despacho en el Juzgado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Bello.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandantes Ripoll y Barceló en razon de su rebeldia se espide el presente que se insertaría en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado en providencia del día diez y ocho del actual. Y en su virtud libro el presente en Palma á veinte y dos Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Guillermo Vidal.